

**MANDATO MARCO SIN REPRESENTACION PARA EL REGISTRO DE  
FACTURAS EN APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO  
EN EL DECRETO 1555 DE 2017, SUSTITUTIVO DEL DECRETO 1625 DE 2016.**

Yo -----  
identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ obrando en nombre propio (y/o a nombre y en representación  
de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

con Nit \_\_\_\_\_) en adelante **EL MANDANTE**, de una parte, y CLARA INES SARMIENTO DE HELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.508.314 de BOGOTA, en mi calidad de Representante Legal de AGROBOLSA S.A. Comisionista de Bolsa con Nit 830.103.828-5, Miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, en adelante **LA COMISIONISTA**, por otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Mandato, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Mediante el presente mandato, **LA COMISIONISTA**, a nombre del Mandante, registrará en el Sistema de Información Bursátil SIB de la Bolsa Mercantil de Colombia, las facturas derivadas por transacciones de bienes o productos de origen agrícola, pecuario y/o pesquero, **sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria**, anotando la fecha y la hora en la cual se realice el registro en términos de año, día, horas, minutos y segundos.

Las correspondientes facturas no están sometidas a retención en la fuente, de acuerdo con la aplicación del beneficio tributario establecido en el Decreto 1555 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como no lo están los productos señalados en las conceptualizaciones técnicas y concordancias que sobre el tema han realizado la DIAN y (CORPOICA) AGROSAVIA al Decreto 574 de 2002, **por lo que son posibles los registros de facturas sobre activos diferentes** a los que se refiere el Decreto 1555 de 2017, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, motivo por el cual será de su responsabilidad, en su condición de contribuyente del impuesto de renta, determinar si el activo registrado es objeto de la aplicación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Manifiesto (amos) que AGROBOLSA S.A nos suministró la asesoría suficiente y necesaria para determinar la conveniencia de los registros sobre activos diferentes y que los conceptos citados no tienen carácter vinculante, por ser conceptualizaciones técnicas.

**CLAUSULA SEGUNDA: REGLAMENTOS:** El Mandante manifiesta que conoce el Decreto 1555 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ([www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)) y los conceptos técnicos emitidos sobre los aspectos de la norma, suministrados por la firma comisionista, como conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación vigente de la Bolsa Mercantil de Colombia y la Circular Única de Bolsa en los artículos

relacionados con las operaciones de registro de facturas, publicados en la página de la BMC ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co))

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE:** Son obligaciones a cargo del mandante las siguientes:

1. Mantener la información de los clientes en una base de datos.
2. Suministrar información cierta, veraz y fidedigna que refleje la realidad de los negocios cuyas facturas registran, ya sea de acuerdo con la información que reposa en la factura o con la conversión de medidas autorizadas por la Bolsa, conforme las medidas y estándares fijados por cantidades y precio, concordante con la información contable. La misma debe ser verificable por cualquier medio, sobre transacciones efectivamente realizadas.
3. Verificar que las transacciones con sus clientes no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la normatividad legal colombiana.
4. Suministrar cualquier tipo de información que requiera **LA COMISIONISTA**, con respecto a sus clientes.
5. Suministrar información completa sobre las negociaciones de bienes, productos, commodities y servicios que no se encuentren inscritos en el SIBOL para proceder a su inscripción, antes de realizar el registro de las facturas.

Acatar las instrucciones previstas en la Circular Única de Bolsa y demás normativas en relación a los requisitos exigidos por la BMC para ingresar en el SIB la información correspondiente a las facturas que se quieren registrar. Documento anexo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Le corresponde al mandante al momento de la vinculación y actualización de la información que se genere en virtud de las obligaciones establecidas en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, declarar a través de del formulario de vinculación de persona natural con su firma y/ o la firma del representante legal si se trata de una persona jurídica:

- a. Que la información suministrada corresponde a la realidad de las facturas entregadas para registro en la Bolsa Mercantil de Colombia.
- b. Que la información ingresada en el Sistema de Información Bursátil SIB a efectos de realizar el registro de facturas a través de la Bolsa, corresponden a transacciones efectivamente realizadas y concuerdan con la información que aparece en los registros contables.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las personas obligadas a facturar de conformidad con las disposiciones legales de orden tributario no podrán realizar registros originados en documentos diferentes a facturas, o a los documentos que la ley ha calificado como documentos soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta, o documentos equivalentes a facturas.

En caso de personas no obligadas a facturar, se permitirá el registro de documentos diferentes que prueben la respectiva transacción siempre y cuando se cumplan los requisitos mínimos establecidos por el Gobierno nacional.

A efectos de la interpretación de las normas el término FACTURA incluye, además de las facturas, los documentos equivalentes a la factura, los documentos soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente a facturas.

Se podrán registrar las novedades producto de la aplicación de notas crédito o débito, sobre las facturas documentos equivalentes o documentos soporte previamente registrados, como también se podrán registrar las facturas de exportación.

**PARAGRAFO TERCERO:** De manera periódica el Mandante y cuando así lo requiera **LA COMISIONISTA**, certificará a través de un documento suscrito por él (ellos) y/o contador y si son personas jurídicas por parte del representante legal y/o del contador y/ o revisor fiscal sobre los puntos de que trata los numerales a y b citados en el párrafo primero.

**CLAUSULA CUARTA:** La fecha límite para el registro de facturas es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la factura o del documento equivalente a factura.

El valor por concepto de comisión convenido será del \_\_\_\_\_ sobre el valor de la negociación, más los costos correspondientes a las tarifas fijas de Bolsa Mercantil de Colombia y sus correspondientes IVAS, las cuales se encuentran publicadas en la Página WEB de AGROBOLSA S. A. **www.agrobolsa.com.co**.

La factura electrónica correspondiente a costos cobrados por la B.M.C. y a la comisión de AGROBOLSA S.A., se cancelará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro de las operaciones ante la Bolsa.

**CLAUSULA QUINTA: EL MANDANTE** manifiesta y acepta que fue informado sobre la Política de Tratamiento de Datos publicada en <https://www.agrobolsa.com.co>, autorizando de manera previa, expresa e inequívoca al COMISIONISTA para que sus datos personales sean tratados, recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados durante la vigencia de las operaciones que tenga a través de AGROBOLSA S.A en la Bolsa Mercantil de Colombia.

**CLAUSULA SEXTA: EL MANDANTE** acepta y autoriza que sea consultado o reportado en las Centrales de Riesgo, o aquellas que cumplan la misma función, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

Que conoce que las finalidades de tales consultas serán las siguientes:

- Conocer su comportamiento financiero, comercial y crediticio y el cumplimiento de sus obligaciones legales.

- Realizar todas las gestiones necesarias tendientes a confirmar y actualizar la información del cliente.
- Validar y verificar la identidad del cliente para el ofrecimiento y administración de productos y servicios, así mismo para compartir la información con diversos actores del mercado.
- Consultar multas y sanciones ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales o bases de datos públicas que tengan como función la administración de datos de esta naturaleza.
- Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, así como detectar el fraude, corrupción, y otras actividades ilegales.
- Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos, de mercado, interbancaria y financiera incluyendo contactar al cliente para estos fines.

Igualmente acepta que AGROBOLSA S.A. designe al oficial de Cumplimiento Principal y Suplente para realizar estas consultas, quienes compartirán la información con la Dirección de Riesgos, de ser necesario.

**Que autorizo a AGROBOLSA S.A. para que suministre la información necesaria a la BMC y/o terceros con los cuales la Comisionista tenga relación contractual para el desarrollo de las actividades o la ejecución de las operaciones.**

**Las peticiones, consultas o reclamos para ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos, se pueden realizar en cualquiera de los siguientes canales de comunicación:**

**En la sede de la AGROBOLSA S.A.: Carrera 14 N° 76 – 26 Oficinas. 204, 205 y 206 en Bogotá D.C. de lunes a viernes en el horario de atención al público 8:30 a.m. a 5:30 p.m.**

**Contacto: (601) 7560065**

**Correo electrónico: [coordinacion.quejas@agrobolsa.com.co](mailto:coordinacion.quejas@agrobolsa.com.co)**

**CLAÚSULA SEPTIMA:** Autorizo (amos) que AGROBOLSA S.A. grabe las conversaciones telefónicas en líneas corporativas fijas, o en celulares corporativos con grabación de llamadas, que tengan lugar entre Operadores Certificados y/o Asesores y/o funcionarios autorizados de las partes, con el fin de facilitar la trazabilidad de las operaciones celebradas entre ellas. Lo anterior en concordancia con Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC , cuyo Artículo 4.3.1.1 establece que será medio verificable aquel mecanismo adoptado institucionalmente por las sociedades comisionistas miembros que permite el registro confiable del momento y de la información correspondiente a las órdenes recibidas, las negociaciones realizadas en el mercado o de cualquier otro hecho relevante. Este medio será, entre otros, un teléfono con grabación de llamadas, medios escritos o medios de intercambio electrónico de datos (IED).

**CLAUSULA OCTAVA:** El mandante acepta el envío y/o recepción de facturas o documentos entre el MANDANTE y la COMISIONISTA a través de los siguientes correos electrónicos:

---

---

---

---

**CLAUSULA NOVENA:** El presente mandato tiene vigencia desde su firma y hasta que alguna de las partes manifieste a la otra, su decisión de darlo por terminado.

Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de **202**

**AGROBOLSA S.A Comisionista de Bolsa**

**MANDANTE**

---

---

**Representante legal**

**Representante legal**